## **LEY DE 22 DE OCTUBRE DE 1894**

**Beni**.—La provincia del Sécure se denominará Yacuma: se erije en cantón Rivera-Alta y en vice-cantones Villa-Bella y San Lorenzo.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.°—La provincia del departamento del Beni, denominada *Sécure*, se llamará en lo sucesivo *Yacuma*, nombre del río que la atraviesa de Occidente á Oriente,

Art. 2.°—Eríjese en cantón el villorrio denominado Rivera-Alta, y en vice-cantones la aduana de Villa-Bella, perteneciente á la provincia de Yacuma y el caserío de San Lorenzo, comprehensión de la provincia del Cercado de la capital del departamento.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso nacional.—Sucre, octubre 19 de 1894.

JOSÉ V. ALDUNATE.

SABINO PINILLA. *Manuel O, Jofré*, hijo - S. Secretario.

Abel Iturralde—D. Secretario.

L. *Trigo* D. Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Dada en Sucre, á los veintidos días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro años.

M. BAPTISTA.

El ministro de gobierno,

L. Paz.